LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022 MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO Servicio de Cooperación Técnica

Servicio de Cooperación Técnica (01, 10, 11, 12)

PARTIDA : 07
CAPÍTULO : 16
PROGRAMA : 01

Sub- Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		56.553.398
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		34.635.024
	02	Del Gobierno Central		34.635.024
	004	Corporación de Fomento de la Producción		29.805.016
	140	Mujer y Trabajo - Abeja Emprende		4.829.998
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		159.633
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		117.428
	99	Otros		42.205
09		APORTE FISCAL		21.758.731
	01	Libre		21.758.731
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		56.553.398
21		GASTOS EN PERSONAL	02	9.947.544
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.981.773
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		154.810
	01	Prestaciones Previsionales		154.810
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04	43.822.235
	01	Al Sector Privado		43.822.235
	131	Programa Mejoramiento Competitividad de la MIPE	05	13.220.922
	132	Programa Emprendedores	05	9.809.083
	133	Programa Dirigido a Grupos de Empresas Asociatividad	05, 06, 07	6.486.995
	134	Programa Desarrollo Empresarial en los Territorios	05, 09	14.305.225
	152	Programas Especiales	08	10
25		INTEGROS AL FISCO		117.439
	99	Otros Integros al Fisco		117.439
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		529.587
	07	Programas Informáticos		529.587
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS:

\cap 1	Dotooión	márrima	۵.	vehículos
OT	DOLACION	IllaxIIIIa	ue	venitcutos

02 Incluye:

a) Dotación máxima de personal

b) Horas extraordinarias año

- Miles de \$

307

46

71.910

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022 MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO Servicio de Cooperación Técnica

Servicio de Cooperación Técnica (01, 10, 11, 12)

c) Autorización máxima para gastos en viáticos

- En Territorio Nacional, en Miles de \$

- En el Exterior, en Miles de \$

d) Convenios con personas naturales

- N° de Personas

- Miles de \$ 303.634 03 Incluye:

Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia

- Miles de \$ 62.027

04 Del conjunto de estas asignaciones se podrá destinar un máximo de \$103.906 miles para gastos en personal, y hasta 5 personas a honorarios, y en bienes y servicios de consumo hasta \$238.964 miles, en este último caso, no podrá considerarse al Programa Barrios Comerciales y Centros Desarrollo de Negocios. El resto de los recursos se deberá destinar exclusivamente al pago de los subsidios cuando corresponda.

Previo a la ejecución del gasto, mediante Resolución del Servicio de Cooperación Técnica, visada por la Dirección de Presupuestos, deberán desglosarse las asignaciones presupuestarias de transferencias en cada uno de los programas y/o instrumentos que las conforman, especificando montos y coberturas para cada uno de ellos. Por igual mecanismo, durante el año presupuestario podrán modificarse las distribuciones establecidas.

Con cargo a este subtítulo se podrán transferir recursos a entidades públicas y/o privadas, denominadas Agentes Operadores Intermediarios y Consultores, para el cofinanciamiento de programas o proyectos de emprendimiento o de fomento, respectivamente, y, en ambos casos, para la promoción, captación de interesados, evaluación, supervisión, seguimiento y administración de dichos programas y/o proyectos.

Todo nuevo Agente Operador Intermediario, asociado a Programas de Fomento, deberá ser seleccionado mediante concurso público y deberá cumplir con los requisitos generales que establezca SERCOTEC. Tratándose de Consultores, éstos serán seleccionados de conformidad con las normas de contratación pública que resulten aplicables.

Tratándose de nuevas transferencias, se deberá establecer mediante Resolución del Gerente General de SERCOTEC, el monto desagregado por actividad e instrumento de los gastos de administración transferidos a los Agentes Operadores Intermediarios, así como también, publicar anualmente en su página web el listado de Agentes Operadores por región e instrumento, el monto total de subsidio administrado, y el gasto de administración por actividad delegada, acompañando el listado completo de proyectos a financiar incluyendo el nombre del proyecto, año de inicio, región, nombre del Agente Operador, número de beneficiados, monto del aporte directo del Servicio y monto del pago al Agente Operador intermediario.

- 05 El Servicio de Cooperación Técnica deberá enviar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe detallado sobre el grado de cumplimiento de las metas propuestas y el estado de ejecución de este programa. Asimismo, se informarán los datos desagregados por tamaño de empresa, rubro al cual pertenecen las beneficiadas y región o territorio en los que se desarrolla. La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos, las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser publicados en forma regionalizada, trimestralmente, en la página web del Servicio, dentro de los 30 días siguientes al término del trimestre respectivo.
- 06 Con cargo a esta asignación se podrán financiar el apoyo y fortalecimiento de Cooperativas. El Servicio de Cooperación Técnica remitirá trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe que contenga la

PARTIDA 07 CAPÍTULO 16 01 PROGRAMA:

91.425

7.554

16

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022 MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO Servicio de Cooperación Técnica

Servicio de Cooperación Técnica (01, 10, 11, 12)

PARTIDA : 07

CAPÍTULO : 16

PROGRAMA : 01

individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos, las cooperativas beneficiarias y los montos asignados, desagregados regionalmente. Se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en programas de Modernización de Ferias Libres, los montos de inversión aparejados a cada uno y los resultados esperados.

- 07 Tratándose del Programa Barrios Comerciales, podrá destinarse hasta \$ 20.578 miles para bienes y servicios de consumo. El resto de los recursos se deberá destinar exclusivamente al pago de los subsidios cuando corresponda.
- 08 Se podrá financiar acciones de reconversión laboral o apoyo al microemprendimiento, cuando se trate de un sector productivo (bienes o servicios), o parte de él, que esté sujeto a procesos de modernización, o se encuentre enfrentado a situaciones de emergencia, en este último caso declaradas por la Autoridad competente en la forma prescrita en la normativa respectiva.
 - Para este efecto el Servicio de Cooperación Técnica podrá actuar directamente o suscribir Convenios con las entidades participantes en los que podrán considerarse montos máximos para financiar gastos operacionales, incluyendo gastos en personal transitorio, y bienes y servicios de consumo.
 - Los gastos asociados a esta asignación podrán excederse hasta el mes de noviembre, con el objeto de otorgar continuidad al pago de las acciones que las emergencias demanden. Los excesos correspondientes deberán regularizarse presupuestariamente en el cuatrimestre en que se produzcan, y para el último cuatrimestre, a más tardar el 15 de diciembre, pudiendo reasignarse recursos desde todos los Subtítulos de la Partida, excluidos la Adquisición de Activos Financieros, Préstamos y el Servicio de la Deuda.
- 09 Tratándose del Programa Centros Desarrollo de Negocios, podrá destinarse hasta \$144.879 miles para bienes y servicios de consumo. El resto de los recursos se deberá destinar exclusivamente al pago de los subsidios cuando corresponda.
- 10 El Servicio de Cooperación Técnica informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el estado de ejecución de sus recursos y de aquellos transferidos a terceros con el fin de apoyar la reactivación de la actividad económica, especialmente de las PYMES, en aquellas ciudades más impactadas por los efectos de la crisis social.
- 11 Con cargo a los recursos del subtítulo 24, podrá destinarse hasta un 6,9% a entidades públicas y/o privadas, denominadas Agentes Operadores intermediarios, para la promoción, captación de interesados, evaluación, supervisión, seguimiento y administración de los programas. Tratándose de "Programas Especiales", "Barrios Comerciales" y "Programa Desarrollo Empresarial en los Territorios", dicho porcentaje podrá alcanzar hasta un 16,7%.
- 12 El Servicio de Cooperación Técnica informará la primera semana de octubre a la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura y a la Comisión de Economía, así como a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de los montos destinados a la modernización de ferias libres y los resultados obtenidos.